



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 723/2015-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a: Sr/Sra. Álvaro San Miguel Prieto.

Demandado: D/D.^a Antonio Moisés Ramos Pérez de las Vacas.

D. César Ortiz Villamor, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el juicio verbal 723/2015, seguido a instancias de Santander Consumer EFC, S.A., contra Antonio Moisés Ramos Pérez de las Vacas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 41/16. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 8 de marzo de 2016.

Demandante: Santander Consumer EFC, S.A.

Abogado/a: Álvaro San Miguel Prieto.

Procurador/a: María Mercedes Manero Barriuso.

Demandado: Antonio Moisés Ramos Pérez de las Vacas.

Procedimiento: Juicio verbal 723/2015.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo la demanda; en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual; formulada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. D.^a Mercedes Manero Barriuso; en nombre y representación de la entidad mercantil Santander Consumer, E.F.C., S.A., en la persona de su legal representación; contra el demandado, Sr. D. Antonio Moisés Ramos Pérez de las Vacas; en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora 3.201,60 euros de principal reclamado.

Haciendo al demandado expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.



Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado-Juez.

En Burgos, a 13 de abril de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)